

RESOLUCIÓN N° 0208-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 02 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1650-2016-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la procedencia o improcedencia de la Resolución N° 1859-2016-UNHEVAL-R, precisando que mediante el Oficio N° 028-2016-J-OL-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2016, la Jefe de la Logística solicita la modificación parcial de la Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R, de fecha 28 de diciembre de 2015, la misma que resuelve dar de baja contable y patrimonialmente bienes y materiales del almacén central (según anexo 01 adjunto a la Resolución) por el valor neto de S/. 45,272.03 y en la referida resolución en el ítem tercero se dispone que se remita copia a la Superintendencia de Bienes Nacionales, no respondiendo tal acción de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN; de igual manera solicita que del listado de bienes faltantes, retirar los bienes que ya han sido regularizados como indica en el documento de la referencia; solicitud que se realiza teniendo como sustento el Oficio N° 017-2016-J-UBP/OL, de fecha 09 de febrero de 2016, remitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en la cual advierte que se debe suprimir el N° 03 de la referida Resolución por cuanto no es necesario remitir copia de la Resolución dentro del plazo de 20 días de su emisión ya que la Directiva N° 004-2002/SBN, se refiere solo a bienes muebles del activo fijo o bienes de capital y no a los bienes de suministro; asimismo, precisa que en el anexo 2° los bienes considerados como faltantes en Almacén Central después del inventario del período 2012, dichos bienes fueron ubicados y regularizados en Saneamiento Contables solicitando al usuario elaborar su PECOSA, con la que fueron asignados su código patrimonial, por lo que debe extraerse el anexo 2 los bienes: 74064.4152.0101 Estante de Melamine de 4 gavetas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; 6722.0429.0001 Banco de Pruebas de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; 6750.6055.0001 Dinamómetro Hidráulico de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura y 6750.5586.0003 Maquina de Ensayo de Estabilidad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura y 6782.6800.0002 Motocicleta de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Asimismo, revisada la Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R, de fecha 28 de diciembre de 2015, se tiene que efectivamente en el numeral 3° se ha dispuesto que la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales remite copia de la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los veinte (20) días de su emisión y revisada la Directiva N° 004-2002/SBN, en su artículo 1.1 establece: "La presente Directiva tiene por finalidad desarrollar los procedimientos para que las entidades públicas realicen el alta y la baja de sus bienes muebles, así como su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en adelante SBN, propiciado una mayor eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario estatal", la cual debe de estar concordado con lo dispuesto en el artículo 1.4.1 de la misma norma legal que precisa: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como todos aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio estatal"; revisado al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y el anexo 1° de la Resolución observada, se tiene que los mismos no se encuentran considerados en el Catálogo de Bienes Muebles del Estado, debiendo tenerse en cuenta que en el referido catálogo se encuentran considerados los suministros que son de desgaste inmediato o de poca duración; por lo que no era necesario disponerse que se remita la Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R a la Superintendencia de Bienes Nacionales; consecuentemente debe dejarse sin efecto el numeral 3° de la Resolución. Además, respecto al anexo 2, debe precisarse que en la Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R no se ha emitido pronunciamiento sobre el mismo, por lo que en todo caso corresponde que la Unidad de Bienes Patrimoniales adopte las acciones administrativas correspondientes a efectos de realizar cualquier regularización de los bienes considerados en el mismo;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1077-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...





"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN N° 0208-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

**SE RESUELVE:**

- 1º **DEJAR SIN EFECTO** el tercer numeral de la parte resolutive de la **Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R**, del 28 de diciembre de 2015, que *dispone que la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales remite copia de ésta Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los veinte (20) días de su emisión* y **SUBSISTENTE** todos los demás numerales de la parte resolutive de la referida Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales para que proceda conforme a sus atribuciones sobre las observaciones realizadas al anexo 02, debido a que en la Resolución N° 1859-2015-UNHEVAL-R, no existe ningún pronunciamiento al respecto.
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Dr. REXY WILDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



*[Signature]*  
Abog. YERSLY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
DIGA-OL  
UBP-U. Almacén  
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su  
conocimiento y demás fines

*[Signature]*  
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL